



D. Pierluigi Tosato, Presidente de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”), con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy se ha celebrado en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de DEOLEO, S.A., que ha quedado válidamente constituida con la asistencia del 76,396% del capital social.

Durante la presentación que ha realizado la Sra. Presidenta del Consejo de Administración, Dña. Rosalía Portela, ha manifestado que el nombramiento en septiembre de 2016 de dos directivos con máximas responsabilidades obedecía a la necesidad de acelerar el proceso de reestructuración y redefinición de la estructura operativa de la compañía, el cual había que llevar a cabo en unos plazos marcados. Una vez culminada esta etapa y logrado el objetivo marcado, en opinión de la Sra. Portela se inicia una nueva etapa para la Sociedad liderada por el Sr. Tosato en la que se centrarán todos los esfuerzos y recursos en el desarrollo del negocio y en la creación de valor para el accionista, sin que sea necesaria la existencia de dos consejeros con facultades ejecutivas. Así las cosas, ha manifestado su voluntad de no continuar en el ejercicio del cargo de Presidenta del Consejo de Administración habiéndose nombrado Presidente, con carácter ejecutivo, a D. Pierluigi Tosato en la sesión del Consejo de Administración que ha continuado su reunión con posterioridad a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración de Deoleo, S.A. ha agradecido a Dña. Rosalía Portela su dedicación y compromiso, gracias a los cuales ha sido posible culminar el proceso de reestructuración que ha sentado las bases para el relanzamiento de la compañía.

Asimismo, se hace constar que la Junta General Ordinaria de Accionistas de DEOLEO, S.A. ha aprobado con amplia mayoría los siguientes acuerdos en relación con los puntos comprendidos en el orden del día:

Primero. Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016

1º.1. Se han aprobado las Cuentas Anuales de la sociedad individual (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.



1º.2. Se han aprobado las Cuentas Anuales del Grupo consolidado (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo) individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016

2º.1. Se ha aprobado el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo, de la sociedad individual, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2º.2. Se ha aprobado el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo, del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Tercero. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016

Se ha aprobado la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Cuarto. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016

Se ha aprobado el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, que es negativo por importe de 190.244 miles de euros, destinándolo a la cuenta de “*resultados negativos de ejercicios anteriores*”.

Quinto. Reducción del capital social en la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (323.309.825,72 €) mediante la reducción del valor nominal de las acciones en la suma de VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,28 €) por acción con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas y de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad (salvo la reserva legal) a la compensación de las pérdidas acumuladas. Consiguiente modificación del artículo 6 (capital social) de los estatutos sociales. Especial delegación de facultades para la ejecución de este acuerdo.

5º.1 A la vista de la situación patrimonial de la Sociedad que se deduce del balance cerrado a 31 de diciembre de 2016 que ha sido debidamente aprobado por esta junta general de accionistas y previamente verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad, que arroja unas pérdidas acumuladas de 351.686.748,40 euros, una vez efectuada la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo aprobado por esta junta general de accionistas, se ha aprobado aplicar la totalidad de las reservas de la Sociedad, con excepción de la reserva legal, por importe total neto de 76.176.896,76 euros a la compensación de la partida “*resultados negativos de ejercicios anteriores*”.



5º.2 Se ha aprobado la operación de reducción de capital social por importe de 323.309.825,72 con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, así como la constitución de reservas voluntarias.

La reducción del capital social que se ha acordado a la aprobación de la junta general tiene las siguientes características básicas:

- (i) **Importe:** reducción del capital social de la Sociedad en un importe de 323.309.825,72 euros, hasta la cifra de 115.467.794,9 euros, a razón de 0,28 euros por acción.
- (ii) **Finalidad:** compensación de pérdidas por importe de 275.509.851,64 euros y dotación de reservas voluntarias indisponibles por importe de 47.799.974,08 euros.
- (iii) **Procedimiento:** reducción del valor nominal de todas y cada una de las 1.154.677.949 acciones en un importe de 0,28 euros por acción. A resultas de dicha reducción, el valor nominal de las acciones de la Sociedad pasará de 0,38 euros a 0,10 euros.
- (iv) **Suma que habrá de abonarse a los socios:** Dado que la finalidad de la reducción del capital social es la compensación de pérdidas y la dotación de reservas voluntarias indisponibles, no procede el abono de importe alguno a los accionistas.
- (v) **Oposición de acreedores:** A resultas de esta reducción del capital, se compensan pérdidas por importe de 275.509.851,64 euros y se constituye una reserva voluntaria indisponible –de la que sólo se podrá disponer con los requisitos exigidos para la reducción del capital social- por el importe restante de la reducción, esto es, por importe de 47.799.974,08 euros, sin producirse salida de valor patrimonial alguno a favor de los accionistas de la Sociedad. Por lo tanto, no resulta de aplicación el derecho de oposición de acreedores de conformidad con lo previsto en los apartados a) y c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (vi) **Plazo de ejecución:** dado que, conforme se ha expuesto anteriormente, no es de aplicación el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad, el acuerdo de reducción de capital se ejecutará tan pronto como sea razonablemente posible tras la celebración de la junta general de accionistas.

En todo caso, se hace constar que, tras la reducción del capital social, la reserva legal no superará el 10% del capital social reducido.

5º.3 Como consecuencia de lo anterior, se ha aprobado la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales a los efectos de reflejar la reducción del capital social y del valor nominal de las acciones, que pasará a tener la siguiente redacción:



“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social es de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (€115.467.794,9), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1.154.677.949) acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.”

5º.4 Se han aprobado delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades para ejecutar este acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, para:

- (i) ejecutar y desarrollar este acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción del capital social, y de la aplicación de las reservas de la Sociedad, en todo lo no previsto;
- (ii) publicar los anuncios que sean necesarios o convenientes;
- (iii) solicitar y tramitar las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas;
- (iv) solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción del capital social, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión por las disposiciones legales vigentes;
- (v) y, en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción del capital social ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

Sexto. Aprobación de la modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales, a los efectos de adaptar su redacción a la recomendación número 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas

Se ha aprobado la modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales a los efectos de adaptar su redacción a la recomendación número 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que pasará a tener la siguiente redacción:



“Artículo 28º.- PRESIDENTE, CONSEJERO COORDINADOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1.- *El Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará de entre sus miembros a un Presidente y, en su caso, a uno o a varios Vicepresidentes. El Presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, tendrá las siguientes:*

- a) *Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.*
- b) *Presidir la Junta General de Accionistas.*
- c) *Velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.*
- d) *Estimular el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.*

2.- *En caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero Coordinador entre los Consejeros independientes, al que corresponderán las siguientes facultades:*

- a) *Solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado.*
- b) *Coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.*
- c) *Presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y los Vicepresidentes.*
- d) *Hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no ejecutivos.*
- e) *Mantener contactos con los inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad.*
- f) *Coordinar el plan de sucesión del Presidente.*

3.- *El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará a un Secretario y, en su caso, a uno o a varios Vicesecretarios. El mismo procedimiento se seguirá para acordar la separación del Secretario y, en su caso, de cada Vicesecretario. El Secretario y los Vicesecretarios podrán o no ser Consejeros. El secretario, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:*

- a) *Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.*
- b) *Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.*
- c) *Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.*
- d) *Firmar en nombre del Presidente las convocatorias de la Junta General y del Consejo”.*

Séptimo. Información a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha dejado constancia en acta de que se ha informado a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 25 de abril de 2017.

La referida modificación tiene como finalidad de incorporar al Reglamento del Consejo de Administración la recomendación 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de atribuir al Consejero Coordinador las facultades contempladas en dicha Recomendación.

Octavo. Ratificación de Consejeros

Votándose por separado y de forma individual la ratificación de cada uno de ellos, se ha aprobado:

8º.2.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento como consejero de D. Pierluigi Tosato, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de septiembre de 2016 para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Manuel Arroyo Prieto, y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero ejecutivo.

8º.3.- Conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de D. Gianluca Bolla, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de septiembre de 2016 para cubrir la vacante producida por la dimisión de “Hispan Patrimonios, S.A.U.”, y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero independiente.



8º.4.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de la sociedad D. José López Vargas, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 28 de marzo de 2017 para cubrir la vacante producida por la dimisión de “Vilas Advisory Group, S.L.” (D. José María Vilas Aventín), y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

8º.5.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de la sociedad D. Ángel Rodríguez de Gracia, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 28 de marzo de 2017 para cubrir la vacante producida por la dimisión de “Unicaja Banco, S.A.U.” (Dña. María Teresa Sáez Ponte), y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

Noveno. Mantenimiento del número de miembros del Consejo de Administración

Se ha aprobado mantener fijado en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración, conforme a lo acordado por la Junta General de Accionistas en su reunión de 11 de junio de 2014.

Décimo. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de Consejeros

Se ha aprobado, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de su convocatoria.

Undécimo. Aprobación de la Política de Retribuciones de los Consejeros

Se ha aprobado la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad propuesta por el Consejo de Administración.

Duodécimo. Aprobación de un esquema de remuneración a largo plazo para determinados empleados y miembros del equipo directivo de la Sociedad, incluyendo a los consejeros ejecutivos

Se ha aprobado un esquema de remuneración a largo plazo con carácter extraordinario y no consolidable, para determinados empleados y miembros del equipo directivo de la Sociedad, incluyendo a los consejeros ejecutivos, con la finalidad de motivarles en la consecución del objetivo de recuperación del valor real de la acción en el medio plazo, y alinear así sus intereses con los de los accionistas, con las características y condiciones incluidas en la propuesta elevada por el Consejo de Administración. Y delegar en el Consejo de Administración la adopción de las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan así como para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan cuando y como lo estime conveniente,



adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo; y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan.

Decimotercero. Reelección o, en su caso, nombramiento de auditores de cuentas

Se ha aprobado la reelección de Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con NIF. número B-79.104.469, e inscrita en el ROAC con el número S0692, como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social iniciado el 1 de enero de 2017.

Decimocuarto. Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y siguientes y en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital

Se ha aprobado autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

1. Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
2. Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.
3. Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
4. Precios máximo y mínimo:
 - Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
 - a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
 - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
 - Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
5. Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.

6. En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
7. Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de cotización de la acción” cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.
8. La presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 28 de junio de 2016.

Decimoquinto. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 28 de junio de 2016. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital

Revocando y dejando sin efecto la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2016 bajo el punto decimotercero del orden del día, que no ha sido ejercitada, se ha aprobado:

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los



eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.
3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Decimosexto. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas

Se ha aprobado facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en cualesquiera de los Vicesecretarios del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- (i) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.



- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación de Hecho Relevante, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Madrid, a 5 de junio de 2017.

D. Pierluigi Tosato
Presidente del Consejo de Administración